



Acuerdo de Concejo

N° 041-2025-CM/MPM

Melgar, 23 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los siete (07) señores regidores; sobre donación de 12 motoguadañas, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Señor de los Temblores-Viluyo Huerta-Ayaviri,

VISTO:

El expediente administrativo 2820-2025 de fecha 06 de marzo 2025 Informe N° 173-2025-MPM-A/SGDA-LASM, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario; Informe N° 0285-2025-MPM-A/GDEL-EML de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local Opinión Legal N° 118-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de abril 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25." Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala Patrimonio Municipal: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Es decir que constituyen bienes de la Municipalidad Provincial de Melgar, los bienes muebles e inmuebles y todo lo demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales (Art 56.1 de la Ley N° 27972). En su artículo 64° indica que: Las municipalidades, por excepción pueden donar, permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado y a otros organismos del sector público, en la misma Ley Art 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación,



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal:

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, define a los bienes muebles patrimoniales, como indica: (. . .) El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0386-2024-MPM/GM, de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado "Fomentar el desarrollo de Ferias Nacionales e Internacional en la Provincia de Melgar", el mismo que tiene por objeto promover la participación activa de los productores agropecuarios, agroindustriales, artesanales y/o gastronómicos motivando la competitividad e inserción a la Innovación Tecnológica y búsqueda de mercado, el mismo que tendrá un periodo de duración de 7 días calendarios y se realizara desde el 26 de agosto hasta el 01 de setiembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 002-2025/APA-SR-VH de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el presidente Sr Dionicio Quispe Mayta de la Asociación Productores Señor de los Temblores-Viluyo Huerta-Ayaviri, quienes solicitan donación de 12 motoguadañas, como incentivo del concurso a la adopción de buenas prácticas pecuarias, el mismo que ayudara en sus labores agropecuarios y cosecha de forrajes.

Que, el informe N° 173-2025-MPM-A/SGDA-LASM, de fecha 31 de marzo de 2025, el Subgerente de Desarrollo Agropecuario, que habiendo evaluado la parte técnica y financiera para la atención de la donación de 12 motoguadañas, se dio la viabilidad para adquisición como incentivo del concurso a la adopción de buenas prácticas pecuarias lo cual ayudara en las actividades agropecuarias y cosecha de forraje en la Asociación de Productores Agropecuarios Señor de los Temblores-Viluyo Huerta -Ayaviri;

Que mediante informe N° 0285-2025-MPM-A/GDEL-EML, de fecha 01 de abril 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita aprobación de donación de 12 motoguadañas conforme el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, previa opinión legal, el Concejo Municipal apruebe la donación de 12 motoguadañas, a favor de la Asociación de Productores Señor de los Temblores-Ayaviri, peticionando por su presidente Sr. Dionicio Quispe Mayta;

Que, con Opinión Legal N° 118-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de abril 2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia en calidad de donación de 12 Motoguadañas "Marca HONDA" adquiridas por la Entidad, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Señor de los Temblores -Viluyo Huerta-Ayaviri, representado por su presidente Sr. Dionicio Quispe Mayta, como incentivo del Concurso a la adopción de buenas prácticas pecuarias, el mismo que contribuirá en sus labores agropecuarias y cosecha de forrajes, en merito a los fundamentos expuestos en la parte de análisis de la presente opinión; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en calidad de donación 12 Motoguadañas "Marca HONDA" adquiridas por la Entidad, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Señor de los Temblores –Viluyo Huerta-Ayaviri, como incentivo del Concurso a la adopción de buenas prácticas pecuarias, el mismo que contribuirá en sus labores agropecuarias y cosecha de forrajes; y en merito a los considerandos expuestos.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niter Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR AYAVIRI

Abog George H Condori Turpu
SECRETARIO GENERAL